



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 559
RADICADO N° 2020-00190-00

Procede el Despacho a nombrar curador para que represente a la parte emplazada, HEREDEROS INDETERMINADOS del señor LUIS CARLOS HENAO HENAO; para tal efecto se nombra a la Dra. ANNA MARÍA HERNÁNDEZ MANTILLA con T.P. 304.707 del C.S.J., quien se localiza en la Carrera 72 No. 26 – 16, interior 202, barrio Belén San Bernardo de Medellín, teléfono: 318 8642880, correo electrónico: anistis2110@gmail.com

Comuníquesele su nombramiento en la forma indicada en el numeral 7° del artículo 48 y 49 del Código G. del P.

Como gastos de curaduría se fija la suma de \$350.000, pago que se puede realizar directamente al auxiliar de la justicia o mediante consignación a órdenes del Juzgado.

La anterior carga deberá ser cumplida por la parte actora dentro del término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

Una vez posesionado el curador en la Secretaria del Despacho el demandante cuenta con el término de cinco (5) días después de la notificación para sufragar los gastos de curaduría, so pena de tenerse por no aceptado su cargo y proceder con otro nombramiento.

De otra parte, frente a la solicitud elevada por el Municipio de Itagüí y considerando que éste es un tercero interesado en el proceso, por Secretaría se expedirá oficio con la información pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N°. 386

11 de mayo de 2021

Señores

MUNICIPIO ITAGÜÍ

Ciudad

ASUNTO: Respuesta Solicitud Estado Proceso

En respuesta a la solicitud del asunto, me permito informarles que actualmente el proceso se encuentra con auto mediante el cual se nombra curador ad-litem, para que represente a los Herederos Indeterminados del señor LUIS CARLOS HENAO HENAO, actuación que está a cargo de la parte demandante, quien deberá comunicar el nombramiento al curador a fin de que este pueda tomar posesión del cargo y proceder a darle continuidad al proceso.

Cordialmente,

ALEXANDRA MARÍA GUERRA MESA

Secretaria.